

10 de agosto de 1994.

**PETICION DE  
PRONUNCIAMIENTO.**

**SOLICITUD DE  
CALIFICACION DE  
IMPEDIMENTO.**

**El CONTRALOR GENERAL DE LA  
REPUBLICA, para que la Sala se  
pronuncie sobre la viabilidad  
y valor legal de un acto  
administrativo de la ASAMBLEA  
LEGISLATIVA (Pago de  
vacaciones a todos los  
legisladores del período 1989-  
1994).**

**HONORABLE MAGISTRADO PRESIDENTE DE LA SALA DE LOS CONTENCIOSO  
ADMINISTRATIVO, CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.**

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 78 de la Ley 135 de 1943, en concordancia con el Numeral 5 del artículo 749 del Código Judicial, solicitamos respetuosamente, se nos declare IMPEDIDO para contestar la Petición de Pronunciamento que se ha dejado enunciada en el margen superior derecho de este escrito, por las razones que a continuación exponemos:

Esta Procuraduría, en ejercicio de la función de Consejero Jurídico de los servidores públicos, tal como lo establece el Numeral 4 del artículo 348 del Código Judicial, emitió su opinión jurídica mediante Consulta contenida en la Nota N° C-106, calendada 1 de junio del presente año, dirigida al Presidente de la Asamblea Legislativa, Honorable Legislador Arturo Vallarino, en la cual entre otras cosas, señalamos lo siguiente:

"En conclusión, Señor Presidente consideramos que los Honorables Legisladores vienen disfrutando de las vacaciones remuneradas en cada período intermedio entre legislaturas y que no hay lugar a un pago extraordinario diferente al descanso anual, con la particularidad de en vez de un mes se les concede cuatro (4)